

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000140**

( 25 NOV 2021 )

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

En uso de las facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.

Que de acuerdo con la Certificación 163818 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el 1° de octubre de 2020 y el 1° de octubre de 2021, fue de 4,67%.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE reemplazó la categoría "Ingresos Medios" por el término "Clase Media", debido a la nueva metodología del índice de precios al consumidor -IPC que utilizó una clasificación por niveles de ingresos de acuerdo a los tamaños del mercado local. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, mediante comunicación número 20211510289791 del 29 de octubre de 2021, “la categoría de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008 es equivalente y se corresponde con los “Ingresos Clase Media” de la nueva Base del IPC Diciembre de 2018=100.”.

Que el Subdirector de Estudios Económicos de la Dirección Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-00284 del 2 de noviembre de 2021, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2022, en Treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004).

Continuación de la Resolución " Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2022.

Que por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN del 8 al 18 de noviembre de 2021 para comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT.** Fijar en treinta y ocho mil cuatro (\$38.004) pesos, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2022.

**Artículo 2. Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos.** Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

**Artículo 3. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 NOV 2021

  
**LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**  
Director General

Proyectó: Ma. del Rosario Guzman R. - Gestor II de Estudios Económicos.  
Pastor Sierra Reyes - Subdirector de Estudios Económicos.

Revisó: Catalina García Cure – Directora de Gestión Estratégica y de Analítica.

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica.